

Número 16078

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita procedimiento de juicio ejecutivo 901/84 sobre juicio ejecutivo a instancia de Banco Popular Español, S.A. contra Juan Peña Rodríguez, Encarnación Román Romero, Antonio Peña Rodríguez y Dolores Bonillo Fernández, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, los bienes que luego se dirán señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 29 de enero de 1997 a las 9,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que se celebra sin sujeción a tipo.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. n.º 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En esta subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuando los sábados, a la misma hora.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Único.—Un edificio de planta baja destinada a vivienda, con un pequeño local comercial. La superficie construida de la vivienda es de ochenta y tres metros y se-

tenta y cinco centímetros cuadrados y la correspondiente al local comercial de quince metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados, que hacen un total construido de noventa y nueve metros con veintitrés centímetros cuadrados. La superficie útil de la vivienda es de setenta metros noventa y seis centímetros cuadrados, sita en el paraje del Campillo, término de Adra. Inscrita al folio 212, tomo 873, libro 280 de Adra, finca número 19.840, inscripción 2.ª Valorada pericialmente a efectos de subasta en dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pesetas).

Dado en Murcia, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 16079

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

E D I C T O

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 224/96, a instancias del Procurador señor González Conejero en nombre y representación del Banco de Alicante S.A., contra el legal representante de la Mercantil "Electrónica Comercial Cruz S.L.", don Manuel Cruz García y Antonia Navarro López, así como contra sus cónyuges, a los efectos del artículo 144 del R.H., sobre reclamación de 2.594.414 pesetas, de principal, más otro 1.000.000 de pesetas, calculado para costas, gastos e intereses, y en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados don Manuel Cruz García, representante legal de la Mercantil Electrónica Comercial Cruz S.L. y doña Antonia Navarro López, así como contra sus cónyuges, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco de Alicante S.A., de la cantidad principal de 2.594.414 pesetas, intereses al 13,50% anual pactado desde el 17 de julio de 1995, y costas del procedimiento, a cuyo pago de condena expresamente a dichos demandados."

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, y sirva de notificación en forma la sentencia, debido a que los demandados se encuentran en paradero desconocido, siendo su último domicilio conocido en Murcia, calle Ricardo Gil, número 45, expido el presente en Murcia, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis.—El Juez.